

**Caso. No. 1219-22-EP**

**Jueza Sustanciadora:** Dra. Carmen Corral Ponce

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022.-

En mi calidad de jueza constitucional sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo de 18 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC); y, teniendo en consideración que el 31 de agosto de 2022, el Pleno de la Corte Constitucional, por unanimidad, resolvió aprobar la solicitud de priorización del caso, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 1219-22-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Álvaro Francisco Román Márquez, en contra de la sentencia dictada el 25 de febrero de 2022 por la Unidad Judicial Civil, con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito; y, en contra de la sentencia de 22 de abril de 2022 emitida por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección presentada por Álvaro Francisco Román Márquez en contra del director general del Consejo de la Judicatura y del Procurador General del Estado, proceso signado con el N° 17230-2022-02254. Al efecto, esta jueza constitucional sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** 1.1. Incorpórense al expediente los escritos ingresados en las siguientes fechas: el 25 de julio de 2022 por el señor Kevin Israel Rosero Córdova; el 26 de julio de 2022 por: a) la abogada Denisse Liseth Domínguez Barrera, b) el doctor Alvaro Román Márquez, y c) por los doctores Carlo Carranza Barona, María de los Ángeles Montalvo Escobar y Eduardo Andrade Racines, jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha que contiene el informe de descargo; el 27 de julio de 2022 por: a) el abogado Bryan Eduardo Ortiz Almeida, y b) por la señorita Alisson Pamela Guachilema Quinteros, miembro del Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos; el 28 de julio de 2022 por el doctor Marco Navas Alvear; el 29 de julio de 2022 por el abogado Kléver Fausto Cuchiparte Guamangate; el 02 de agosto de 2022 por: a) el señor Nelson Leonel Mediavilla Vásquez, y b) por Ricardo Jossué Lara Aranha; el 04 de agosto de 2022 por Katherine Adriana Mantilla Alarcón; el 05 de agosto de 2022 por: a) Jordy Alexander Néjer Ormaza y b) por el doctor Álvaro Román Márquez; el 08 de agosto de 2022 por los abogados Esteban Polo Pazmiño y David Egas Yerovi; el 11 de agosto de 2022 por Cristian Terán Molina; el 15 de agosto de 2022 por los abogados Francisco Moncayo Montiel y Rosa Elena Calderón Torres; el 19 de agosto de 2022 por: a) José Eduardo Aguirre Vega y Dayana Mikaela Granja Vélez, y b) la abogada Gabriela Fernanda Rivadeneira García; el 23 de agosto de 2022 por el doctor Juan Carlos Carrión Alarcón, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado; el 30 agosto de 2022 por el doctor Álvaro Román Márquez; y, el 31 de agosto de 2022 por el abogado Víctor Ernesto Rivadeneira Cabezas. **SEGUNDO.-** 2.1. De conformidad a lo prescrito en el artículo 33 de la RSPCCC, que dispone: *“El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo (...) De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente”*; convóquese a audiencia el día jueves 08 de septiembre de 2022, a las

10:00, en forma telemática, previniendo a las partes que de cumplirse los requisitos de la sentencia No. 176-14- EP/19, excepcionalmente, esta Corte podría realizar un control de mérito dentro del presente caso. 2.2. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos para tal efecto. 2.3. En la referida audiencia intervendrán las siguientes partes: i) el accionante, doctor Álvaro Román Márquez, ii) los jueces accionados, esto es, los jueces de la Unidad Judicial Civil, con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito y de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; iii) el Consejo de la Judicatura; y, iv) la Procuraduría General del Estado, quienes deberán registrarse remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: [alegria.perez@cce.gob.ec](mailto:alegria.perez@cce.gob.ec) , hasta las 16h00 del 07 de septiembre de 2022. 2.4. En cuanto a quienes han comparecido en calidad de *amicus curiae*, con base en lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: “*Comparecencia de terceros.- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De crearlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado*” (énfasis añadido); al respecto se informa que los argumentos de los *amicus curiae* se considerarán únicamente por escrito, ya que no se estima necesario escucharlos en audiencia. 2.5. La referida audiencia será transmitida a través de los canales oficiales, como son Youtube de la Corte Constitucional y la Radio Constitucional on-line. **TERCERO.-** 3.1. Con base en el artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que prevé “*La jueza o juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyere necesarias para resolver*”, se requiere que el Consejo de la Judicatura, en el término de cinco días, remita copias del expediente completo que sustenta la emisión de la Resolución No. 022-2022 de 03 de febrero de 2022 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura; así como, del expediente del doctor Álvaro Francisco Román Márquez que reposa en los archivos de la dirección de talento humano de la entidad. **CUARTO.-** 4.1. De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: i) Al accionante, doctor Álvaro Román Márquez se le notificará exclusivamente en los correos electrónicos [alvarofroman@hotmail.com](mailto:alvarofroman@hotmail.com), [alexbarah\\_22@hotmail.com](mailto:alexbarah_22@hotmail.com), [jonataneduce2017@gmail.com](mailto:jonataneduce2017@gmail.com), [djroman@romanyromanabogados.com](mailto:djroman@romanyromanabogados.com), [asroman@romanyromanabogados.com](mailto:asroman@romanyromanabogados.com); ii) A los jueces de la Unidad Judicial Civil, con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito y de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la ventanilla virtual de la Función Judicial y en los correos electrónicos [abgcarranza@hotmail.com](mailto:abgcarranza@hotmail.com), [montalvoescobar@yahoo.es](mailto:montalvoescobar@yahoo.es) y [eduardo.andrade@funcionjudicial.gob.ec](mailto:eduardo.andrade@funcionjudicial.gob.ec); iii) Al Procurador General del Estado en los correos electrónicos [notificaciones-constitucional@pge.gob.ec](mailto:notificaciones-constitucional@pge.gob.ec) y [jsamaniego@pge.gob.ec](mailto:jsamaniego@pge.gob.ec). iv) Al Consejo de la Judicatura en los correos electrónicos [patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec](mailto:patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec), [pablo.chavezr@funcionjudicial.gob.ec](mailto:pablo.chavezr@funcionjudicial.gob.ec) y [pablo.chavez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:pablo.chavez@funcionjudicial.gob.ec) y [alicia.pazmiño@funcionjudicial.gob.ec](mailto:alicia.pazmiño@funcionjudicial.gob.ec); v) Notifíquese además la presente providencia a los siguientes correos electrónicos: [kirc5932@gmail.com](mailto:kirc5932@gmail.com); [dominguez.denisse@hotmail.com](mailto:dominguez.denisse@hotmail.com) y [jonataneduce2017@gmail.com](mailto:jonataneduce2017@gmail.com); [bryancod28@hotmail.com](mailto:bryancod28@hotmail.com); [cieddhh@gmail.com](mailto:cieddhh@gmail.com), [alisson.guachilema@ciedhecuador.com](mailto:alisson.guachilema@ciedhecuador.com), [info@ciedhecuador.com](mailto:info@ciedhecuador.com), [alisson.pamela.31@gmail.com](mailto:alisson.pamela.31@gmail.com) y [aguachilema@estud.usfq.edu.ec](mailto:aguachilema@estud.usfq.edu.ec); [mnalvear@gmail.com](mailto:mnalvear@gmail.com) y [mnalvear@yahoo.es](mailto:mnalvear@yahoo.es); [kleverespe@gmail.com](mailto:kleverespe@gmail.com); [leo\\_nel19993@hotmail.com](mailto:leo_nel19993@hotmail.com);

[rlara.der@uisek.edu.ec](mailto:rlara.der@uisek.edu.ec); [adrianna-kathy@outlook.es](mailto:adrianna-kathy@outlook.es) y [kamantilla@uce.edu.ec](mailto:kamantilla@uce.edu.ec); [jnejer@gmail.com](mailto:jnejer@gmail.com) y [janejer@uce.edu.ec](mailto:janejer@uce.edu.ec); [dfegas@gmail.com](mailto:dfegas@gmail.com) y [epolo@hsp-abogados.com](mailto:epolo@hsp-abogados.com); [terancristian1@gmail.com](mailto:terancristian1@gmail.com) y [terancristian1@outlook.com](mailto:terancristian1@outlook.com); [alexander21-20@hotmail.com](mailto:alexander21-20@hotmail.com) y [rcalderontorres@outlook.com](mailto:rcalderontorres@outlook.com); [forodejusticiaconstitucional8@gmail.com](mailto:forodejusticiaconstitucional8@gmail.com); [rivadeneiragarciafg@gmail.com](mailto:rivadeneiragarciafg@gmail.com) y [victor.r@rivadeneriaabogados.com](mailto:victor.r@rivadeneriaabogados.com). **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, o en la Oficina Regional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas. **SEXTO.-** Continúe actuando la abogada Alegría Pérez de Anda, como actuario en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Firmado electrónicamente*  
Dra. Carmen Corral Ponce  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Lo certifico, Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022.

*Firmado electrónicamente*  
Ab. Alegría Pérez de Anda  
**ACTUARIA**

